

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMIEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRÍQUEZ, ACOMPAÑADO DE LA M.C. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL" REPRESENTADO POR EL LIC. AGUSTÍN GUILLERMO ALBAN MALDONADO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y PRESIDENTE EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DE "EL IMIEM"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

2.- Que el Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día siete de octubre del año dos mil trece, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México.

3.- La Dra. María Elena Orenday Aréchiga, es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por el entonces Director General de "EL IMIEM", Dr. Filiberto Cedeño Domínguez de fecha 12 de febrero de 2008.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

5.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**DE "EL PLANTEL"**

- 1. Que en su calidad de organismo educativo tiene por objeto formar profesionales de la salud de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollo en la ciencia y tecnología que el país requiere.
- 2. De conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II en los artículos 92 al 96 de la Ley Orgánica y de su Reglamento Interno de la Licenciatura en Enfermería, "El Plantel" es una Institución Educativa Privada, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 3. Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos de salud, nacionales y extranjeros, teniendo como base el reglamento general de "El Plantel" ya que constituye el marco general para la legislación Académica y Administrativa del Sistema de la Universidad.
- 4. Tiene como finalidades, entre otros: realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- 5. Establecer los medios para conectar sistemáticamente la teoría educativa del área clínica con la práctica para poder elevar la calidad académica de "EL PLANTEL"
- 6. Tener como norma académica, el mantener al alumno actualizado respecto al área clínica
- 7. Su representante, el Lic. Agustín Guillermo Albán Maldonado cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el poder notarial número 75,015 de fecha 24 de Julio 2012, pasado ante la fe del Lic. Mario Filigonio Rea Field Notario Público número 135 y Lic. Mario Rea Field Notario Público número 106 con residencia en la delegación Cuauhtémoc en México Distrito Federal. Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Miguel Hidalgo y Josefa Ortiz de Domínguez, CP. 5000 Toluca de Lerdo, Estado de México.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized 'A' and a circular mark with a cross inside.

**DE "LAS PARTES":**

- 1.- Que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso para la prestación de prácticas clínicas y servicio social por parte de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL".
- 2.- Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración y que se comprometen a realizar las acciones necesarias para alcanzar los beneficios implícitos en la prestación de prácticas clínicas y servicio social por parte de los estudiantes o egresados.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración lo constituye la prestación de prácticas clínicas de los estudiantes y servicio social, por parte de los egresados de "EL PLANTEL" en las instalaciones del "EL IMIEM", realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursadas.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" entienden por prácticas clínicas y servicio social a el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor de "EL IMIEM"

**TERCERA:** La prestación de las prácticas clínicas por parte de los estudiantes o el servicio social por parte de los egresados, se realizará conforme a lo establecido en el Programa de Práctica Clínica de Enfermería Pediátrica y Práctica de Enfermería Materno Infantil, mismo que forma parte integral del presente convenio como Anexo 1.

**CUARTA:** El servicio social que presten los egresados o las prácticas clínicas que presten los estudiantes de "EL PLANTEL" siempre será a título gratuito.

**QUINTA:** Las prácticas clínicas y servicio social de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL" y que sean aceptados para realizarlas en las instalaciones de "EL IMIEM" quedarán al cuidado y responsabilidad de este último.

**SEXTA:** La prestación de estas prácticas clínicas y servicio social por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador al prestador de las prácticas clínicas, bajo ninguna circunstancia.

**SÉPTIMA:** La duración de la prestación de prácticas clínicas y servicio social estará determinado por las características especificadas del programa de trabajo al que esté adscrito el estudiante o egresado.

Handwritten signatures and initials in red ink, including a large circular signature at the top right and a signature at the bottom right.

**OCTAVA:** Si las prácticas clínicas y servicio social no fueran cubiertas por el estudiante o egresado de "EL PLANTEL" cualquiera que haya sido la causa, "EL IMIEM" podrá darlo de baja notificando a "EL PLANTEL" dentro de los tres días siguientes a que se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

**NOVENA:** Los estudiantes o egresados sólo podrán dejar de prestar prácticas clínicas o servicio social por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito a "EL IMIEM" y a "EL PLANTEL" dentro de los tres días hábiles posteriores al evento.

**DÉCIMA:** "EL PLANTEL" dará de baja como prestador de las prácticas clínicas y servicio social al estudiante o egresado que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas a "EL IMIEM".

**DÉCIMA PRIMERA:** "EL IMIEM" designa al Subdirector de Enseñanza como responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o prestación de prácticas clínicas y servicio social por parte de los estudiantes o egresados de "EL PLANTEL".

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL PLANTEL" proporcionará al estudiante o egresado interesado en realizar prácticas clínicas y servicio social, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo de "EL IMIEM" misma que deberá tener respuesta por parte de la Dirección de Enseñanza e Investigación de "EL IMIEM", aceptando o rechazando la propuesta.

**DÉCIMA TERCERA:** "EL IMIEM" será responsable de asignar al prestador de las prácticas clínicas y servicio social en programas de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y de emergencia social.

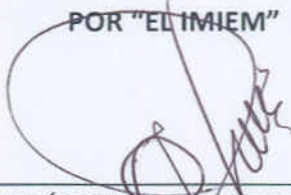
**DÉCIMA CUARTA:** "EL IMIEM" elaborará y enviará oportunamente a "EL PLANTEL" una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que desarrollará el prestador de prácticas clínicas y servicio social así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes mensuales de avance correspondiente, el informe final de las prácticas clínicas o servicio social y la constancia de terminación de servicio social, quien los entregará a "EL PLANTEL" en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado el servicio social revisados y firmados por el asesor de las mismas.

**DÉCIMA QUINTA:** "EL IMIEM" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "EL PLANTEL", previa identificación para supervisar y evaluar sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de prácticas clínicas y servicio social con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

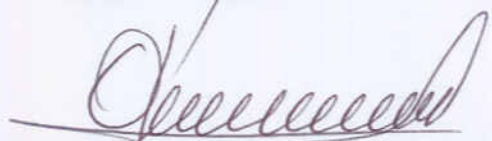
**DÉCIMA SEXTA:** El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de tres años, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar prejuicios para las partes y terceros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 14 días del mes de Noviembre del 2013

POR "EL IMIEM"



DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ  
ENRÍQUEZ  
DIRECTOR GENERAL



DRA. MA. ELENA ORENDAY ARÉCHIGA  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN

POR "EL PLANTEL"



LIC. AGUSTIN GUILLERMO ALBAN  
MALDONADO  
RECTOR Y PRESIDENTE EN EL CONSEJO  
DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD UNIVER  
MILENIUM